

## VA DE COMPLEMENTOS

**Los complementos personales, compensables y absorbibles suponen la congelación durante años de los salarios de muchos profesionales.**

Imaginemos un profesional que se incorpora a la Caja, procedente de un Banco, donde tenía unas retribuciones brutas anuales, pongamos de 40.000 euros. Al entrar en la Caja, el nivel que le corresponde por Convenio, supongamos que sólo le supone una retribución de 30.000 euros.

A este profesional se le incorpora un Complemento Personal por los 10.000 euros de diferencia (o algo más, porque nadie se cambia de empresa para ganar lo mismo), a fin de equiparar ambas retribuciones y que el cambio de Entidad no le reduzca su capacidad adquisitiva.

Tiempo después, en virtud de la aplicación del PDP, este profesional logra una subida de nivel, lo que le supone un incremento de los conceptos de Convenio de Sueldo Base, Trienios y Prorratio de Pagas Extra.

La Caja le aplica dicha subida, pero la absorbe rebajando el complemento en el mismo importe que ha aplicado la subida salarial.

Años más tarde, dicho profesional sigue logrando nuevas categorías y, sin embargo, todas ellas se ven absorbidas por dicho Complemento, hasta que llegue un momento en que lo absorba en su totalidad, momento en el que, ahora sí, se le aplicarán (y los notará) los incrementos salariales subsiguientes, pues ya el Complemento habrá desaparecido. Este proceso puede llegar a suponer más de 15 años.

¿Qué sucede? Que durante un buen número de años, esa persona no ha obtenido más incremento salarial, que aquél que proceda de la aplicación de las subidas previstas en Convenio por IPC, y no en todos los casos. Este procedimiento, en la práctica, supone la congelación del efecto económico de la carrera profesional, pues los incrementos salariales procedentes de las subidas de Nivel no se ven reflejados en la nómina. A efectos prácticos la consecución de objetivos y los incrementos de categoría no conllevan un incremento retributivo, salvo el derivado de la aplicación directa del SVR.

ACCAM ya ha planteado en varias ocasiones a la Caja, la necesidad de revisar este procedimiento de absorción de complementos, ya que en absoluto motiva, y no solamente eso, también la carrera profesional deja de tener el valor añadido de los incrementos salariales.

Consideramos que esta situación, que afecta a muchas personas en el presente, pero que podría ser aplicada a muchas más en el futuro, debe ser objeto de otra clase de planteamientos, por cuanto que no responde a la realidad de la evolución profesional de las personas.

Por lo tanto, ACCAM considera imprescindible abrir una mesa de diálogo que permita revisar de inmediato estas situaciones y eliminar los inconvenientes de sus efectos. En este sentido nos hemos vuelto a dirigir a la Dirección de la Caja, en busca de una solución dialogada.

Madrid, 12 de Febrero de 2010

### ASOCIACION DE CUADROS Y PROFESIONALES DEL GRUPO CAJAMADRID

#### SOLICITUD DE AFILIACIÓN

Consulta nuestra  
página web

[www.accam.es](http://www.accam.es)

**NOMBRE Y APELLIDOS:** \_\_\_\_\_

**DESTINO:** \_\_\_\_\_ **Nº EMPLEADO:** \_\_\_\_\_

**FIRMA**

**Nº CUENTA:** \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
Entidad Oficina DC Nº Cuenta RELLENAR TODOS LOS DATOS DOMICILIACION

**REMITIR CUMPLIMENTADO A LA OFICINA Nº 0676**

TEL. 902.877.676

---

Sus datos de afiliación se incorporarán a nuestros ficheros en los términos establecidos en la Ley de Protección de Datos de Carácter personal